

BASES DE LA CONVOCATORIA 02-2025-/AGP- UGEL ABANCAY

PARA ACCEDER A CONTRATO EN PLAZAS VACANTES DE TÉCNICO DEPORTIVO EN CUMPLIMIENTO A LA RVM.N°067-2021- MINEDU PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA UGEL ABANCAY.

FINALIDAD.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay, tiene la necesidad de seleccionar y contratar los servicios profesionales del personal de técnico deportivo para el Año Fiscal 2025, bajo el régimen de la ley 30328. Con el siguiente detalle:

Código modular	Institución educativa	nivel	Código de plaza	cargo	Jornada laboral
0285536	Miguel Grau	primaria	03EVE2505883	TECNICO DEPORTIVO	30
0285502	Santa Rosa	Primaria	03EVE2505882	TECNICO DEPORTIVO	30

• OBJETIVOS.

- ✓ Orientar la adecuada y oportuna implementación del proceso de convocatoria, selección y contratación de **TECNICO DEPORTIVO**
- ✓ Coadyuvar a garantizar que la selección del personal que prestará servicios, se desarrolle de manera transparente y en igualdad de oportunidades.

BASE LEGAL.

- RVM N° 067-2021-MINEDU "Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la contratación de técnicos deportivos en las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular seleccionadas, para la implementación de los Talleres deportivos – recreativos"

DISPOSICIONES GENERALES

RESPONSABILIDADES.

- La instancia responsable de la contratación de Técnico deportivo que prestará servicios bajo la ley 30328, previo concurso público, es la UGEL, a través de sus respectivos comités.
- La UGEL Abancay deberá cumplir con todos los procedimientos y disposiciones establecidas en la norma técnica que es aprobado por RVM N° 067-2021-MINEDU
- La UGEL Abancay. es responsable de desarrollar toda la etapa del proceso de selección, desde los actos preparatorios hasta la suscripción y registro de los respectivos contratos.
- La Referida Comisión Evaluadora es responsable de garantizar que la selección del personal se desarrolle de manera transparente, con equidad e igualdad de oportunidades.
- Los perfiles de puestos del personal a ser contratado, incluida las funciones, duración del contrato, contraprestación y demás características y condiciones del contrato, están detallados en el anexo adjunto.



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE APURIMAC
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ABANCAY
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



DISPOSICIONES ESPECIFICAS
CONVOCATORIA.

Esta etapa del proceso se desarrolla según lo establecido por la RVM N° 067-2021-MINEDU

Comité de contratación

**CRONOGRAMA DE PROCESO DE CONTRATO PARA ACCEDER A PLAZAS DE
TECNICOS DEPORTIVOS EN CUMPLIMIENTO A LA RVM.N°067-2021- MINEDU**

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	N° DIAS
Convocatoria y publicación de plazas vacantes	Del 11 al 13 de marzo del 2025	Comisión de la UGEL	3
Inscripción y Presentación de Expedientes	12, al 14 de marzo del 2025	Postulantes/Mesa de Partes	02
Evaluación de Expedientes	14 de marzo del 2025	Comisión de La Ugel	01
Publicación Preliminar de Cuadro de Méritos	17 de marzo del 2025	Comisión de La Ugel	01
Presentación De Reclamos de Evaluación De Expedientes	Presentación de reclamos del 17 al 18 de marzo del 2025 (hasta las 5.30 am)	Postulantes Y Mesa de Partes	02
Atención de Reclamos De Evaluación de Expedientes	19 de marzo del 2025 (de 9.00 am a 11.00 am)	Comisión de La Ugel	01
Publicación de Postulantes Aptos Para La Entrevista	19 de marzo del 2025 (1.00 pm)	Comisión de La Ugel	01
Entrevista Personal por Grupo Ocupacional Según la Lista de Aptos para La Entrevista	19 de marzo del 2025 (a partir de Las 03.00 pm)	Comisión de La Ugel	01
Publicación de Resultados Finales	19 de marzo del 2025 (5.00 pm)	Comisión de La Ugel	01
Adjudicación de Plazas en Acto Publico en la UGEL Abancay y emisión de oficios.	19 de marzo del 2025 (5.30 pm)	Comisión de la UGEL	01
Posesión de Cargo	20 de marzo del 2025	Comisión de la Ugel	01
Informe Final	21 de marzo del 2025	Comisión de la Ugel	01

- La presentación de expedientes en físico es por mesa de partes de la UGEL Abancay, en la Av. Arenas 121. En horario: lunes a viernes de 9.00 am hasta la 1.00 pm y de 3.00 pm a 5.30 pm.

PARA LA PRESENTACION DE EXPEDIENTES.

- Se presentarán en copias simples y legibles (a responsabilidad del postulante). El expediente debe contar con hojas de colores como separadores en el siguiente orden:

1. Orden de presentación:

- 1.1. FUT- Solicitud dirigida al Comité, precisando el cargo al que postula.
- 1.2. Copia simple de DNI
- 1.3. Formación Profesional de acuerdo al cargo al que postula.
- 1.4. Experiencia Laboral General
- 1.5. Experiencia Laboral Específica
- 1.6. Certificados de Capacitación
- 1.7. Participación en programas de educación física (según ficha de evaluación)
- 1.8. Anexos.2, 6, 7 y 8

NOTA: La experiencia laboral en el sector público y privado se sustenta con la presentación en copia simple de los siguientes documentos: Resolución de Contrato, Contrato con sus respectivas adendas, Constancias de prestación de servicios y/o Certificados de trabajo, las cuales deberá contar obligatoriamente con las boletas de pago o constancias de pago o recibo por honorarios de los meses indicados.



EXPEDIENTE: DEFID2021-INT-0007892

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6FC989**



Resolución Viceministerial

N° 067-2021-MINEDU

Lima, 11 de marzo de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0007892-2021, los informes N° 0009-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL y N° 0011-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL de la Dirección de Educación Física y Deporte, el Informe N° 00151- 2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00316-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el contrato de servicio docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco

EXPEDIENTE: DEFID2021-INT-0007892

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6FC989**





DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE APURIMAC
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ABANCAY
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



del Contrato de Servicio Docente; así como las características para la renovación del mismo;



EXPEDIENTE: DEFID2021-INT-0007892

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6FC989**

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba, la “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”;

Que, adicionalmente, el numeral 13.10 de la referida Norma Técnica, señala que el proceso de contratación docente para las intervenciones o acciones pedagógicas a cargo del Ministerio de Educación no regulados en dicha Norma Técnica, se rigen por las disposiciones específicas que se emitan para cada caso;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO” y “TALLERES DEPORTIVO – RECREATIVOS”, estableciendo el sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 y el numeral 7, que los técnicos deportivos son personas encargadas de desarrollar los talleres complementarios deportivos – recreativos sobre actividad física, deporte y recreación; en los núcleos de formación, y que el procedimiento para su contratación se establece en las normas que para tal efecto apruebe el Ministerio de Educación;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 00119-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 0009-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL complementado con el Informe N° 0011-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL, elaborados por la Dirección de Educación Física y Deporte, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan la contratación de Técnicos Deportivos en Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular para la implementación de los Talleres Deportivos–Recreativos”, el cual tiene como objetivo establecer disposiciones para efectuar la contratación de técnicos deportivos en las instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular, con el propósito de garantizar la promoción de la práctica de disciplinas deportivas y/o paradesportivas en el nivel escolar;

Que, mediante el Informe N° 00227-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera factible continuar con el trámite de la resolución que aprueba el referido documento normativo; por cuanto se encuentra alineado con los documentos de planificación estratégica e institucional del Sector Educación y desde el punto de vista presupuestal no irroga gastos al Pliego 010: Ministerio de Educación, toda vez que la totalidad de los recursos se encuentran programados en el Presupuesto Institucional de Apertura 2021 de los Pliegos de los Gobiernos Regionales y Unidades Ejecutoras de Educación de Lima Metropolitana;

Que, asimismo, con Informe N° 00316-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la aprobación del precitado documento normativo referido resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

EXPEDIENTE: DEFID2021-INT-0007892

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6FC989**



Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan la contratación de Técnicos Deportivos en Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular para la implementación de los Talleres Deportivos–Recreativos”, la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2021 10:18:17-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2021 18:03:22-0500



Firmado digitalmente por:
DELGADO DIAZ Nora FAU
20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2021 17:13:56-0500

EXPEDIENTE: DEFID2021-INT-0007892

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6FC989**





DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE APURIMAC
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ABANCAY
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento Normativo

“DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS TALLERES DEPORTIVOS-RECREATIVOS”

Firmado digitalmente por:
ZEGARRA PRESSER Carlos
Erick FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/03/2021 19:53:24-0500



DOCUMENTO NORMATIVO “DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACION BASICA REGULAR PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS TALLERES DEPORTIVOS-RECREATIVOS”

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para efectuar la contratación de Técnicos Deportivos en las instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular en el marco de la implementación de los talleres complementarios “Talleres Deportivos-Recreativos”, con el propósito de garantizar la promoción de la práctica de disciplinas deportivas y/o paradesportivas en el nivel escolar.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4 Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular focalizadas con plazas de Técnicos Deportivos en el año que corresponda.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- 3.3 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y modificatorias.
- 3.4 Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- 3.5 Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la Educación Física en los diferentes niveles de la Educación Básica Pública.
- 3.6 Ley N° 30832, Ley que aprueba la incorporación de los estudiantes con discapacidad en las actividades de promoción de la actividad física y deportiva.
- 3.7 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021.
- 3.8 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.10 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.12 Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en la educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”.
- 3.13 Decreto Supremo N° 343-2020-EF que fija la Remuneración Íntegra Mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial, la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328, el monto de asignación por jornada de trabajo adicional, y autorizan Transferencia



PERÚ

Ministerio
de Educación

- de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Regionales.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
 - 3.15 Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
 - 3.16 Resolución Ministerial N° 241-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N° 29988 y su Reglamento en el Minedu, DRE y UGEL”.
 - 3.17 Resolución de Secretaria General N° 015-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Normas para la Implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO” y “TALLERES DEPORTIVO – RECREATIVOS” o la que la reemplace.
 - 3.18 Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, para el año correspondiente.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

- 4.1 **CONADIS:** Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 4.2 **DEFID:** Dirección de Educación Física y Deporte.
- 4.3 **DIGEBR:** Dirección General de Educación Básica Regular.
- 4.4 **DIGEDD:** Dirección General de Desarrollo Docente.
- 4.5 **DITEN:** Dirección Técnica Normativa de Docentes.
- 4.6 **DRE:** Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces.
- 4.7 **DRELM:** Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 4.8 **II.EE.:** Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular focalizadas como núcleos de formación de los “Talleres Deportivo - Recreativos”.
- 4.9 **Minedu:** Ministerio de Educación.
- 4.10 **NEXUS:** Sistema de Control y Administración de Plazas – NEXUS a cargo de DITEN.
- 4.11 **RIM:** Remuneración Integra Mensual
- 4.12 **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.

5. DESARROLLO DEL DOCUMENTO NORMATIVO

5.1. II.EE.

Para efectos del presente documento normativo, son las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular focalizadas de los Talleres Deportivo-Recreativos, comprendidas en el Padrón de Instituciones focalizadas con plazas de técnicos deportivos para el año que corresponda; donde se desarrollan actividades de formación deportiva para estudiantes mediante la promoción de la práctica de disciplinas deportivas y/o paradesportivas.

El desarrollo de los citados talleres estará a cargo de los técnicos deportivos, quienes desarrollan actividades de promoción y formación deportiva.





PERÚ

Ministerio
de Educación

5.2. De las Plazas Vacantes

- 5.2.1. El Minedu determina las plazas vacantes de Técnicos Deportivos sujetas a concurso debiendo considerarse el “Padrón de II.EE. focalizadas con plazas de técnicos deportivos” aprobadas para el año que se realiza la convocatoria.
- 5.2.2. Las plazas vacantes de Técnicos Deportivos tienen asignadas necesariamente un código único, generado por el Sistema de Administración de Plazas – NEXUS, el cual debe figurar obligatoriamente en las resoluciones que se emitan para la contratación. Son nulas las adjudicaciones y actos resolutiveos que se generen sin el respectivo código de plaza activo en el sistema Nexus.
- 5.2.3. El Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL o quien haga sus veces, verifica la existencia de las plazas vacantes, así como la disponibilidad presupuestal, procediendo a la certificación correspondiente.

5.3. De la convocatoria y publicación de las plazas vacantes

- 5.3.1. La UGEL mediante el Comité de Evaluación, según las normas y documentos normativos vigentes, convoca a concurso público las plazas de Técnicos Deportivos de su jurisdicción, publica las plazas vacantes y el cronograma de actividades de acuerdo a la modalidad establecida. La publicación de plazas vacantes se realiza en el portal institucional, pizarras, carteles u otros medios de comunicación.
- 5.3.2. La convocatoria al concurso es efectuada por las UGEL a través de su portal institucional, paneles y medios de comunicación establecidos en la entidad.
- 5.3.3. Realizada la convocatoria, la UGEL debe difundir la misma a través de paneles informativos y los medios de comunicación masivos a su alcance. El anuncio de la convocatoria comprende como mínimo la información siguiente:
 - a. El cronograma del concurso
 - b. Las plazas puestas a concurso
 - c. Fecha de presentación de expedientes
 - d. Fecha de revisión de expedientes
 - e. Publicación del cuadro de prelación de los postulantes al concurso
 - f. Presentación y absolución de reclamos
 - g. Publicación final de resultados
 - h. Fecha de adjudicación

5.4. Comité de Evaluación

- 5.4.1. El Comité de Evaluación se conforma mediante resolución directoral de la UGEL (que tenga calidad de Unidad Ejecutora), el mismo que cumplirá funciones durante todo el proceso de contratación de Técnicos Deportivos.
- 5.4.2. El Comité de Evaluación estará conformado por:
 - a. El Jefe del Área de Gestión Pedagógica o quien haga sus veces, quien lo preside.
 - b. Un Especialista de Educación Física o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario Técnico.
 - c. El Jefe del Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- 5.4.3. No pueden ser miembros del Comité de Evaluación, los servidores que se encuentran cumpliendo sanción administrativa, ni los que se encuentren en uso de vacaciones o licencia.
- 5.4.4. Los miembros del Comité de Evaluación que tuvieran relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con algunos de los postulantes, deben abstenerse de participar en el proceso de evaluación.
- 5.4.5. En caso de renuncia y/o resolución de contrato de un Técnico Deportivo, el Comité de Evaluación debe considerar el orden de cuadro de méritos final, para



fines de adjudicación de la plaza que quede vacante. En caso no se cuente con más postulantes en el cuadro de méritos final, el Comité debe convocar a un proceso de evaluación excepcional, según el numeral 5.7.2. del presente documento normativo.

- 5.4.6. El comité lleva el proceso de contratación de forma presencial y excepcionalmente lo llevará a cabo de forma virtual. En caso de llevarlo de forma virtual, deberá considerar lo siguiente:
- a) La DRE o UGEL asegura los medios virtuales o no presenciales para el proceso de contratación de técnicos deportivos, a través del cual los postulantes podrán presentar su expediente y los reclamos respectivos, de ser el caso
 - b) Asimismo, la DRE o UGEL, determina la página web, red social, aviso escrito, radio, entre otros de acuerdo a su contexto, por medio del cual se comunicará las decisiones y actividades a desarrollar.
 - c) Cada UGEL debe generar las condiciones de trabajo remoto del personal a su cargo.
 - d) La excepcionalidad para llevar a cabo el proceso de contratación de técnicos deportivos, a través de medios virtuales, no exime la aplicación del control posterior contemplado en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.
- 5.4.7. Son funciones del Comité de Evaluación:
- a. Garantizar la publicación de las plazas vacantes.
 - b. Elaborar y publicar el cronograma de actividades para el proceso de contratación, en los medios de comunicación establecidos por la UGEL, de acuerdo a la modalidad de proceso que se determine según lo especificado en el numeral 5.4.6. del presente documento normativo,
 - c. Velar por el cumplimiento del presente documento normativo.
 - d. Evaluar los expedientes, debiendo emplear la Ficha de Evaluación Curricular (Anexo 3), corroborando la veracidad de los mismos.
 - e. Elaborar y publicar el cuadro de prelación de los postulantes al concurso.
 - f. Atender y resolver los reclamos presentados por los postulantes.
 - g. Excluir del concurso al postulante o postulantes que consignen datos y/o documentos falsos, levantando el acta correspondiente e informando a la UGEL para las acciones del caso.
 - h. Participar de la adjudicación de plazas y, elaborar las respectivas actas del proceso de contratación y el informe final dirigido a la UGEL, precisando el puntaje alcanzado por cada postulante, el mismo que debe ser publicado en la página web institucional de la UGEL y en los paneles de cada UGEL.
 - i. Remitir copia del informe final a la DRE y DEFID para conocimiento y fines necesarios, dentro de las 24 horas de culminado el proceso de contratación.
 - j. El Comité de Evaluación ejerce funciones hasta culminar el proceso de evaluación, con la presentación del informe final.

5.5. De la Inscripción de los postulantes

- 5.5.1. De acuerdo a la modalidad establecida por la UGEL, la inscripción de los postulantes es voluntaria, gratuita y se realiza en la UGEL que estos elijan. Para el caso de las UGEL que no tienen la condición de Unidad Ejecutora, podrán inscribirse en la Unidad Ejecutora de la que dependen o en las Unidades Operativas siempre que cuente con la resolución que delegue dichas funciones, emitida por la Unidad Ejecutora a la que pertenece.
- 5.5.2. Los expedientes son presentados en la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL correspondiente, debidamente foliados, o de forma virtual según la modalidad y medios establecidos para el proceso y conforme al numeral 5.4.6. del presente documento normativo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

- 5.5.3. Cerrada la inscripción del concurso, no se pueden agregar nuevos documentos.
- 5.5.4. Para participar en el proceso, los postulantes deberán acreditar los requisitos mínimos señalados en el presente documento normativo (Anexo 1).
- 5.5.5. El postulante según la modalidad establecida para el proceso, al momento de inscribirse en caso de ser presencial debe presentar necesariamente en un fólder manila, tamaño A-4, y en el caso de modalidad virtual presentará un archivo pdf conteniendo, en el orden que se indica, el Formulario Único de Trámite – FUT, Documento de Identidad y los siguientes documentos:
 - a. Copia simple del título de profesor de Educación Física o de licenciado en Educación Física.
 - b. Currículum Vitae documentado.
 - c. Declaración Jurada de acuerdo al formato vigente en la UGEL para la contratación docente.
 - d. Copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en caso corresponda.
 - e. Copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, en caso corresponda.
 - f. Copia simple de la acreditación vigente emitida por el Instituto Peruano del Deporte, que acredite la condición de Deportista Calificado de Alto Nivel, en caso corresponda.
 - g. Declaraciones Juradas de acuerdo a los Anexos 2, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente documento normativo.
- 5.5.6. El postulante es responsable de la veracidad de sus datos personales para efectos de la inscripción y de los errores u omisiones en esta. Toda información ingresada por el postulante tiene carácter de declaración jurada. Esta información es corroborada en el proceso de adjudicación de vacantes, solo respecto de los postulantes que hayan logrado acceder a la vacante.
- 5.5.7. El Comité de Evaluación en coordinación con el Área de Recursos Humanos (RR.HH) consultará obligatoriamente el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.

5.6. Adjudicación y emisión de resoluciones

- 5.6.1. La adjudicación se realiza en acto público en cada UGEL, en forma presencial o virtual, según lo regulado en el numeral 5.4.6. del presente documento normativo, en fecha y hora establecida en el cronograma, en estricto orden de prelación, considerando necesariamente el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente normativo. La adjudicación se llevará a cabo con el número de postulantes inscritos, hasta cubrir el número total de plazas puestas a concurso. Se registra de acuerdo al Anexo 5.
- 5.6.2. En caso el docente no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante un poder con firma legalizada ante notario público, quien elige la plaza, presenta los documentos exigidos para el proceso de adjudicación y recibe el Acta de Adjudicación.
- 5.6.3. El Comité verificará que el docente en cumplimiento de las disposiciones para la doble percepción acredite documentadamente, adicionalmente al Anexo 08, que no existe incompatibilidad horaria ni de distancia para el ejercicio de la función de técnico deportivo, aun cuando el servicio se preste en la misma entidad.





- 5.6.4. Concluida la adjudicación, el Comité remite a la UGEL los expedientes de las plazas adjudicadas con la respectiva copia del Acta de Adjudicación, así como el informe final del proceso de contratación docente, anexando toda la documentación generada en el mismo.
- 5.6.5. La UGEL una vez recibidos los expedientes de las plazas adjudicadas, son responsables de emitir dentro del plazo establecido en el cronograma, las resoluciones que aprueben los contratos de los técnicos deportivos, garantizando el pago oportuno de sus remuneraciones.
- 5.6.6. El registro y emisión de las resoluciones de contratos se realiza obligatoriamente a través del Sistema de Administración de Plazas – NEXUS. Son nulas las adjudicaciones en plazas de Técnicos Deportivos no codificadas en el sistema NEXUS.
- 5.6.7. A fin de garantizar la transparencia del concurso, la UGEL puede convocar, si lo considera, la participación de observadores de otras entidades, tales como la Defensoría del Pueblo, el Gremio Magisterial, etc.
- 5.7. **Organización del Concurso**
El concurso señalado en el presente documento normativo se organiza de acuerdo a las siguientes actividades y plazos:

5.7.1. **Primera convocatoria**

ACTIVIDADES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA	PLAZOS (*)
1. Convocatoria y publicación del número de plazas vacantes e inscripción de postulantes	03 días
2. Evaluación de expedientes	02 días
3. Elaboración y publicación del cuadro de prelación de los postulantes al concurso.	01 día
4. Presentación y absolución de reclamos	02 días
5. Entrevista Personal	
6. Publicación final de resultados	01 día
7. Adjudicación de vacantes	01 día
8. Emisión de resoluciones y suscripción de contratos	05 días
TOTAL	15 días

(*) El Proceso de adjudicación de plazas debe garantizar que las contrataciones deben ser completadas considerando los días establecidos en el cronograma.

Las Ugel podrían ampliar el plazo de evaluación de expedientes considerando el número de expedientes presentados, y considerando no exceder en 2 días los plazos sugeridos.

El proceso de adjudicación debe estar concluido antes del inicio del año escolar.

5.7.2. **Evaluación excepcional**

Si realizada la primera convocatoria existieran vacantes declaradas desiertas se convoca a una etapa de evaluación excepcional, dentro del plazo de dos días calendarios de declaradas desiertas, conforme a las actividades y plazos que se detallan a continuación:

ACTIVIDADES EVALUACION EXCEPCIONAL	PLAZOS (*)
1. Publicación del número de plazas vacantes e inscripción de postulantes	02 días
2. Evaluación de los expedientes (Conforme a los criterios de evaluación)*	01 día
3. Elaboración y publicación del cuadro de méritos preliminar de evaluación de expedientes.	01 día



**PERÚ**Ministerio
de Educación

ACTIVIDADES EVALUACION EXCEPCIONAL	PLAZOS (*)
4. Presentación y absolución de reclamos al cuadro de méritos preliminar de evaluación de expedientes.	01 día
5. Entrevista personal.	01 día
6. Elaboración y publicación del cuadro de méritos final.	01 día
7. Adjudicación de vacantes a cargo de la UGEL	01 día
8. Emisión de resoluciones directorales y suscripción de contratos	05 días
TOTAL	13 días

* Las Ugel podrán ampliar el plazo de evaluación de expedientes si el número de expedientes no permite realizar este proceso en el tiempo propuesto.

En esta etapa están habilitados a participar según orden de prelación excluyente:

- a) Los profesionales que cumplen con los requisitos de la primera convocatoria.
- b) Bachiller en Educación Física.
- c) Egresado en Educación Física.
- d) Profesionales de educación de otras especialidades con acreditación para desempeñar la especialidad de Técnico Deportivo.
- e) Estudiantes del último año o de los 2 últimos ciclos de la especialidad de Educación Física.
- f) Profesionales de Educación del nivel inicial o de primaria con capacitación en el área de educación física.
- g) Profesionales de educación de otras especialidades con capacitación en el área de educación física.
- h) Técnicos deportivos con experiencia acreditada en enseñanza a niños.
- i) Deportistas calificados para lo cual acreditarán ser deportistas calificados en aplicación del Art. 7 de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la Administración Pública; con estudios de pedagogía.

Para el proceso de selección se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

- En todos los casos, el postulante debe tener conocimiento de la disciplina deportiva solicitada por la I.E.
- Se prioriza, al postulante según el orden de prelación excluyente establecido en los acápites a) y h) del numeral 5.7.2. del presente documento normativo.

De haber varios postulantes para cada orden de prelación excluyente, se evalúan los expedientes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 5.9 del presente documento normativo.

5.8. Del Contrato

- 5.8.1. La resolución Directoral emitida por la UGEL, que aprueba el contrato suscrito, es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores, la cual debe ser notificada de acuerdo a las normas legales vigentes¹
- 5.8.2. El Contrato de Trabajo es un requisito indispensable que debe formar parte del expediente que sustenta la emisión de la resolución, y se elabora según el Anexo 4 del presente documento normativo.
- 5.8.3. Todo contrato debe tener vigencia mínima de treinta (30) días y como máximo hasta el 31 de diciembre del año lectivo.

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





PERÚ

Ministerio
de Educación

- 5.8.4. Está prohibido efectuar más de un contrato en una plaza vacante de Técnico Deportivo, bajo responsabilidad administrativa del funcionario o servidor que autorice tal acto.
- 5.8.5. Está prohibido destacar, conceder licencia sin goce de haber o rotar al Técnico Deportivo contratado para cumplir funciones distintas a aquellas para las que ha sido contratado.
- 5.8.6. Son causales de resolución y/o extinción del contrato:
- El cumplir 65 años de edad.
 - La renuncia o retiro voluntario.
 - El mutuo acuerdo entre las partes.
 - No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato, salvo causa justificada.
 - Por mandato judicial.
 - Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.
 - El fallecimiento del servidor.
 - Estar inhabilitado para desempeñarse en la función pública, producto de una sanción administrativa de carácter disciplinario.
 - Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme.
 - No cumplir con los requisitos mínimos previstos en el presente documento normativo.
 - El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas.
- 5.8.7. Es nulo de pleno derecho cualquier contrato docente efectuado, mediante directivas internas y/o instrumentos técnicos emitidos por los Gobiernos Regionales, Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, que contravengan, alteren, distorsionen o transgredan el contenido del presente documento normativo.

5.9. De la Evaluación

5.9.1. Evaluación Curricular

Se realiza en un solo proceso de Evaluación Curricular (100%), sobre un máximo de 100 puntos, se registra la puntuación de acuerdo al Anexo 3 del presente documento normativo y considera la evaluación de los siguientes criterios:

- a) **FORMACION PROFESIONAL:** se considera la formación superior del postulante en la enseñanza de las especialidades acreditadas únicamente por Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos.

Criterio	Puntaje
Grado de Doctor	13 puntos
Estudios concluidos de doctorado	09 puntos
Grado de Maestría o Magíster	11 puntos
Estudios concluidos de Maestría	07 puntos
Otro Título Profesional o Pedagógico	07 puntos
Grado de Bachiller	06 puntos

El puntaje máximo para este ítem es de (13) puntos y se valora considerando el puntaje del máximo grado o nivel de estudio alcanzado por el postulante.

- b) **EXPERIENCIA LABORAL:**

- 1) En el caso de las II.EE. públicas se considera el tiempo de servicio con una Resolución Directoral emitida por la DRE o UGEL, desde la fecha



de la obtención del título profesional; en el caso de II.EE. privadas se considera el tiempo de servicios.

La experiencia docente en el sector público es válida en cualquiera de las funciones que correspondan al docente en el área de gestión pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, del área curricular de Educación Física o Técnico Deportivo y se sustenta con la presentación de la resolución de contrato y las boletas o constancias de pago, emitidas por la DRE, UGEL para el caso de instituciones educativas públicas.

Para el caso de instituciones educativas privadas se acredita con la presentación de la constancia de trabajo y los recibos de honorarios emitidos por el profesor o en su defecto con las nóminas de evaluación emitidas.

Se considera 0.6 puntos por mes de servicio acreditado hasta un máximo de 18 puntos.

- 2) Se considera la experiencia de servicio del docente que cumplió función de técnico deportivo en el desarrollo de talleres deportivos recreativos en diferentes programas públicos o privados.

Asimismo, si el postulante cumple con el requisito de haber enseñado mínimo un año un deporte, y cuenta con la experiencia en la enseñanza de otros deportes, ésta(s) será(n) consideradas en la suma de los puntajes como experiencia laboral.

Se considera 0.8 puntos por mes de servicio acreditado hasta un máximo de 24 puntos.

Experiencia	Puntaje
Como docente en II.EE. públicas y/o privadas	18 puntos.
Como docente que cumplió función de técnico deportivo en II.EE. públicas y/o privadas	24 puntos.

Puntaje máximo para este ítem (42) puntos.

- c) **CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA:** Se consideran los certificados de aprobación de cursos y/o talleres o seminarios en la especialidad a la que postula, en los últimos 05 años previos a la fecha del proceso de postulación organizados o auspiciados mediante resolución por el Minedu, así como los desarrollados por DRE o UGEL, Universidades, Institutos Especializados, Federaciones u otras entidades de formación de acuerdo a los criterios siguientes:

Criterio	Puntaje
Menor a 20 horas	0.5 puntos
De 20 a 29 Horas	01 punto
De 30 a 39 horas	1.5 puntos
De 40 a 49horas	02 puntos
De 50 a 80 horas	03 puntos
Mayor a 80 horas	04 puntos

Los puntos son por cada certificado de participación.

Puntaje máximo para este ítem (20) puntos.

Los Certificados de Técnico Deportivo, se consideran como proceso de Capacitación.

- d) **ÁMBITO DE DESEMPEÑO:**

El presente criterio se verifica con los padrones que el MINEDU viene aprobando anualmente desde el año 2015, debiendo considerar el siguiente puntaje:



Criterio	Puntaje
Por haber laborado en la zona VRAEM o frontera, (2 puntos por cada año de servicios y por cada mes acreditado 0.5 puntos). Máx. 8 pts.	08 puntos
Por haber laborado en zona Rural, (por cada año de servicio 2 puntos y por cada mes acreditado 0.5 puntos). Máx. 8 pts.	08 puntos

Puntaje máximo para este ítem (16) puntos.

- e) **PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS O ACTIVIDADES VINCULADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR** (se acredita con copias simples de la Resolución emitida por el Minedu, DRE, UGEL)

Criterio	Puntaje
Por participación como entrenador(a) o delegado(a) en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales en los últimos tres años - Etapas Regional, Macrorregional o Nacional, (3 puntos por año).	09 puntos

Puntaje máximo para este ítem (09) puntos. En el año 2020 se suspendieron los juegos.

5.9.2. **Entrevista: Conocimientos para el puesto y/o cargo**

El postulante deberá pasar una entrevista personal a fin de conocer sus conocimientos sobre:

- Deporte formativo.
- Organización de actividades deportivas.
- El manejo de herramientas virtuales para la enseñanza

Criterio	Puntaje
Conocimiento en deportivo formativo	10 puntos
Conocimiento de organización de actividades deportivas	06 puntos
Manejo de herramientas virtuales para la enseñanza semipresencial	04 puntos

Puntaje máximo para este ítem (20) puntos.

5.9.3. **Nota Final**

La nota final corresponde a la siguiente formula:

Donde:

- Evaluación curricular (EC): Max 100
- Entrevista: (EN) Max 20

Formula:

$$EC (0.8) + EN (0.2) = \text{Nota final}$$

5.9.4. **Bonificaciones**

Se aplican sobre la nota final (resultado final) de la siguiente manera:

- a) Los postulantes que acrediten ser Deportistas Calificados de Alto Nivel, reciben una bonificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- b) Los postulantes que acrediten su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, reciben una bonificación del 10%.
- c) Los postulantes que acrediten discapacidad, tienen derecho a una bonificación adicional del 15%.





PERÚ

Ministerio
de Educación

5.10. **Publicación de resultados**

- 5.10.1. Sobre la base de los resultados de la Evaluación Curricular, el Comité de Evaluación de cada instancia establecerá el Cuadro de prelación respectivo, según lo establecido en el numeral correspondiente.
- 5.10.2. El Comité de Evaluación, la UGEL y DRE tienen la obligación de publicar los resultados en el portal institucional y medios de difusión una vez culminado el proceso.

5.11. **De la remuneración**

- 5.11.1. El pago de remuneraciones sólo corresponde por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibida su percepción por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de remuneraciones.
- 5.11.2. Corresponde percibir al Técnico Deportivo contratado la remuneración mensual y pago de vacaciones trucas proporcionales al finalizar su contrato, en el marco de la política remunerativa establecida con Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones y los Decretos Supremos que determinan el RIM de los docentes de la primera escala de remuneraciones en el marco de la Ley de Reforma Magisterial vigentes para el año que corresponde el proceso de contratación. Además el Técnico Deportivo percibirá las bonificaciones por condiciones especiales de servicio, establecidas en los Decretos Supremos vigentes para el año de contratación.
- 5.11.3. El responsable del Área/Equipo de Personal debe verificar y certificar el sistema pensionario al que pertenece el docente a contratar, información que debe considerarse en la resolución de contrato emitida obligatoriamente por el sistema NEXUS, bajo responsabilidad.

5.12. **Funciones de los Técnicos Deportivos**

Las funciones se encuentran establecidas en la Norma Técnica denominada “Normas para la Implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO” y “TALLERES DEPORTIVO – RECREATIVOS”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU y sus modificatorias.

6. **RESPONSABILIDADES DE LOS INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION DE TÉCNICOS DEPORTIVOS**

6.1. **Minedu, a través de la DEFID**

- a. Coordinar la codificación de las plazas de Técnicos Deportivos por región, en el sistema NEXUS, que garanticen la implementación de la estrategia de promoción de actividades físicas y deportivas.
- b. Brindar asistencia técnica a las DRE y UGEL para la aplicación del presente documento normativo.
- c. Absolver los aspectos no contemplados en el presente documento normativo, en coordinación con los órganos y/o unidades orgánicas del Minedu que correspondan, de ser el caso.

6.2. **DRE**

- a. Publicar en su portal institucional el cronograma del proceso de contratación de técnicos deportivos.
- b. Supervisar el proceso de contratación de Técnicos Deportivos en las UGEL de la jurisdicción.





PERÚ

Ministerio
de Educación

- c. Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Informar a la DEFID, sobre los resultados del concurso, adjuntando la base de datos con la relación de los Técnicos Deportivos y los puntajes parciales y totales obtenidos por cada postulante.
- e. Velar y cautelar el uso adecuado de los recursos públicos transferidos para la contratación de Técnicos Deportivos, debiendo convocar a concurso las plazas establecidas por el Minedu para cada año.
- f. Asumir las responsabilidades de la UGEL, en caso haber plazas en concurso de II.EE que dependen directamente de la DRE.

6.3. UGEL

- a. Llevar a cabo la contratación oportuna de los Técnicos Deportivos emitiendo las Resoluciones de aprobación de contratos de acuerdo a los plazos establecidos en el presente documento normativo.
- b. Certificar la existencia de plazas vacantes en su jurisdicción aptas para poner en concurso.
- c. Publicar en su portal institucional el cronograma del proceso de contratación, el cual debe consignar obligatoriamente todas las actividades previstas en el presente documento normativo, a fin de garantizar la transparencia en la contratación de los Técnicos Deportivos.
- d. Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e. Informar a la DRE o la que haga sus veces, según corresponda, los resultados del concurso, adjuntando la base de datos con la relación de los Técnicos Deportivos y los puntajes parciales y totales obtenidos por cada postulante, del ámbito de su jurisdicción.
- f. Velar y cautelar el uso adecuado de los recursos públicos transferidos para la contratación de Técnicos Deportivos, debiendo convocar a concurso las plazas establecidas por el Minedu.





PERÚ

Ministerio
de Educación

7. ANEXOS

Anexo 01: Perfil del puesto de Técnico Deportivo.

Anexo 02: Declaración jurada para el proceso de contratación.

Anexo 03: Ficha de evaluación curricular.

Anexo 04: Modelo de contrato de trabajo de técnicos deportivos.

Anexo 05: Acta de adjudicación.

Anexo 06: Declaración Jurada: Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

Anexo 07: Declaración jurada: No encontrarse inscrito en el registro de deudores de reparaciones civiles – REDERECI.

Anexo 08: Declaración jurada de doble percepción del Estado.

Anexo 09: Declaración jurada – contar con medios tecnológicos y conectividad para la prestación del servicio educativo mediante trabajo remoto.

Anexo 10: Recolección de Datos y autorización para contacto.



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA PRESSER Carlos
Erick FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2021 19:55:53-0500

ANEXO 1

PERFIL DEL PUESTO DE TÉCNICO DEPORTIVO	
PP	PROGRAMA PRESUPUESTAL DE LOGROS DE APRENDIZAJES
ACTIVIDAD	CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS
DEPENDE	Director de la II.EE. asignada
PUESTO	Técnico Deportivo
PERFIL DEL PUESTO	
REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	Experiencia General: - Mínimo tres (03) años de experiencia de servicio en el sector educativo. Experiencia Específica: Un (01) año - Experiencia en procesos de enseñanza del deporte (documento que avale experiencia).
Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios	- Título de profesor o de licenciado en Educación Física. - Técnico deportivo en un deporte en específico (opcional) (documento que demuestre los estudios).
Conocimientos para el puesto y/o cargo mínimos o indispensables y deseables (entrevista)	- Conocimiento en deporte formativo. - Conocimiento en organización de eventos deportivos. - Especialización en office y manejo de entorno virtual.
CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO	
Principales funciones a desarrollar:	
a.	Elaboración y organización de los horarios de atención de las disciplinas ofrecidas por la I.E. focalizada considerando los grupos etarios, habilidades diferenciadas y necesidades de los usuarios, en coordinación con el Docente responsable, en los casos que corresponda, y con la aprobación del Director de la IE.
b.	Desarrolla con los estudiantes las disciplinas deportivas planificadas.
c.	Garantiza el registro y seguimiento a la asistencia y, progresión de los estudiantes.
d.	Desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje desde un enfoque de deporte formativo teniendo como referencia el Currículo Nacional vigente.
CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	
CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Institución Educativa focalizada
Duración del contrato	Hasta el 31 de diciembre del año lectivo
Contraprestación mensual	Según normatividad vigente para las plazas de contrato
Otras condiciones esenciales del contrato	30 horas semanales

ANEXO 2

DECLARACION JURADA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Yo,.....
..... identificado(a) con D.N.I. N°....., declaro bajo juramento:

- () Poseer título de profesor o de licenciado en Educación Física con Registro en la DRE o SUNEDU N°.....(Completar lo que corresponda).
- () Tener buena conducta.
- () Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
- () No haber sido condenado por delito doloso.
- () No encontrarme inhabilitado para ejercer la función pública.
- () No haber sido condenado por la comisión de los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y /o delitos de tráfico ilícito de drogas, ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos, así como los delitos previstos en la Ley N° 29988 y los literales c) y j) del artículo 49 de la LRM.
- () No tener antecedentes judiciales, penales y policiales.
- () Tener menos de 65 años de edad.
- () Ser peruano de nacimiento, de estar postulando a una plaza vacante en una I.E. ubicada en zona de frontera.
- () La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple.

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del código penal, concordante con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fe de lo cual firmo la presente.

Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del 20....

.....
(Firma)

Nombre:

DNI:



Huella digital
(Índice derecho)



ANEXO 3

FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE FOLIOS		PRIMERA EVALUACIÓN	
				EVALUACIÓN EXCEPCIONAL	

APELLIDOS Y NOMBRES	
---------------------	--

CRITERIOS	PUNTAJE
1. Formación Profesional	
Grado de Doctor	13
Estudios concluidos de doctorado	09
Grado de Maestría o Magister	11
Estudios concluidos de Maestría	07
Otro Título Profesional o Pedagógico	07
Grado de Bachiller	06
Puntaje máximo	13
2. Experiencia Laboral	
Como docente de II.EE. públicas y/o privadas	18
Como docente que cumplió función de técnico deportivo II.EE. públicas y/o privadas	24
Puntaje máximo	42
3. Capacitación y/o Actualización Técnico Pedagógica	
Menor a 20 horas	0.5
De 20 a 29 horas	01
De 30 a 39 horas	1.5
De 40 a 49 horas	02
De 50 a 80 horas	03
Mayor a 80 horas	04
Puntaje máximo	20
4. Ámbito de desempeño	
Por haber laborado en zona VRAEM o Frontera	8
Por haber laborado en zona rural	8
Puntaje máximo	16
5. Participación en Programas o Actividades Vinculadas a la Educación Física y el Deporte Escolar	
Por participación como entrenador(a) o delegado(a) en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales en los últimos tres años - Etapas Regional, Macrorregional o Nacional (3 puntos por año).	09
Puntaje Máximo	09
TOTAL	100

NOTA: Este formato sólo es válido si tiene la firma de los miembros de la Comisión de Evaluación



PERÚ

Ministerio de Educación

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO DE TRABAJO DE TÉCNICOS DEPORTIVOS

Por el presente documento celebran el contrato, de una parte la..... de....., con domicilio en....., representada para estos efectos por su Director(a) el(la) ... señor(a)(ita)..... identificado(a) con D.N.I. N°....., a quien en adelante se denominará **LA DRE** ó **LA UGEL**; y de otra parte, el (la) señor(a) (ita) identificado (a) con D.N.I. N°..... y domiciliado en....., a quien en adelante se denominará **EL TÉCNICO DEPORTIVO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un Técnico Deportivo, el Comité de Contratación de **LA DRE** ó **LA UGEL** adjudicó la plaza a don(a)..... para desempeñar función docente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, **LA DRE** ó **LA UGEL** contrata los servicios de **EL TÉCNICO DEPORTIVO** para que cumpla funciones docentes en la plaza con Código..... ubicada en el Distrito de..... Provincia de..... Región de.....

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato se inicia el..... de..... y finaliza el..... del 20....

CLÁUSULA CUARTA.- EL TÉCNICO DEPORTIVO en virtud al presente contrato percibe una remuneración equivalente a....., según lo establecido en el presente documento normativo de contratación de Técnicos Deportivos.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo de **EL TÉCNICO DEPORTIVO** es de 30 horas pedagógicas semanales-mensuales de acuerdo a lo especificado en el presente documento normativo de contratación de Técnicos Deportivos.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituye causal de resolución y/o extinción del contrato:

- a. El cumplir 65 años de edad.
- b. La renuncia o retiro voluntario.
- c. El mutuo acuerdo entre las partes.
- d. No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato, salvo causa justificada.
- e. Por mandato judicial.
- f. Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.
- g. El fallecimiento del servidor.
- h. Estar inhabilitación para desempeñarse en la función pública, producto de una sanción administrativa de carácter disciplinario.
- i. Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme.
- j. No cumplir con los requisitos previstos en el presente documento normativo.
- k. El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas.



CLÁUSULA SÉTIMA.- La vigencia del presente contrato regirá durante el plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato se formaliza mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la UGEL.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en....., el..... de..... del 20.....

DIRECTOR DE LA UGEL
(Firma)

EL TÉCNICO DEPORTIVO
(Firma)

ANEXO 5

ACTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el resultado obtenido en el proceso de contratación de Técnicos Deportivos regulado por el documento normativo denominado “**DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS TALLERES DEPORTIVOS-RECREATIVOS**”, aprobada mediante RVM N°, se adjudica el cargo vacante a:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno :
 Apellido Materno :
 Nombres :
 DNI N° :
 Puntaje : En Letras:

DATOS DE LA VACANTE:

Cargo :
 Código NEXUS :
 Motivo de Vacancia :
 Especialidad :
 Nivel / Ciclo :
 Modalidad / Forma :
 Distrito :
 Provincia :
 UGEL :
 DRE :

Lugar y fecha

FIRMA Y POST- FIRMA DE LOS INTEGRANTES
 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ANEXO 6

DECLARACION JURADA – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Yo,.....identificado(a) con D.N.I. N°, y domicilio actual en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 28970:

(NO) me encuentro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

(SI) me encuentro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, por lo que, autorizo para que se descuente por planilla el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos, para lo cual la oficina correspondiente de la entidad comunicará al REDAM la respectiva autorización dentro del plazo de tres (03) días hábiles.

Dado en la ciudad de a los.....días del mes de.....del 20....

.....
(Firma)
Nombre:
DNI:



Huella digital
(Índice derecho)



ANEXO 7

DECLARACION JURADA – NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES – REDERECEI

Yo identificado(a) con D.N.I. N°, y domicilio actual en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI) y, por lo tanto de no contar con ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 30353 (Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles – REDERECEI) para acceder al ejercicio de la función pública y contratar con el Estado.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del código penal, concordante con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En mérito a lo expresado, firmo el presente documento

En a los.....días del mes de..... del 20.....

.....
(Firma)
Nombre:
DNI:



Huella digital
(Índice derecho)



ANEXO 8

DECLARACION JURADA DE DOBLE PERCEPCION DEL ESTADO

Yo ,.....

identificado(a) con D.N.I. N°, y domicilio actual en en el distrito de, Provincia de Departamento

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que, tengo conocimiento que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, “con excepción de uno o más por función docente”.
2. Que, en la actualidad (**NO**) presto servicios remunerados.
3. Que, en la actualidad (SI) presto servicios remunerados, en en el Cargo de..... en la condición de () Nombrado () Contratado; en el cual percibo los siguientes ingresos:

Remuneración Honorarios Dietas Incentivos Laborales

Otros:

Por lo que declaro que **NO** tengo incompatibilidad horaria entre las instituciones públicas donde laboro, lo cual sustento con mis horarios de trabajo debidamente visados por la institución.

Dado en la ciudad de a los..... días del mes de..... del 20....

.....
(Firma)
Nombre:
DNI:



Huella digital
(Índice derecho)



ANEXO 09
DECLARACIÓN JURADA – CONTAR CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONECTIVIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE TRABAJO REMOTO

Yo,.....
.....identificado (a) con D.N.I. N°,
domicilio actual en.....,
correo electrónico y número telefónico

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, cuento con los medios informáticos, telecomunicaciones y conectividad apropiada, a fin de **garantizar** la prestación de servicios, mediante el trabajo remoto con los estudiantes y comunidad educativa; en el marco de la RVM N° 088-2020 MINEDU y RM N° 184-2020 MINEDU.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En mérito a lo expresado, firmo el presente documento.

Dado en la ciudad de a los..... días del mes de..... del 20....

.....
(Firma)
Nombre:
DNI:



Huella digital
(Índice derecho)

*Art. 40º de la Constitución Política del Perú. La información contenida en la presente declaración jurada será sujeto de control posterior a cargo de la UGEL.





ANEXO 09
RECOLECCIÓN DE DATOS Y AUTORIZACIÓN PARA CONTACTO

Yo, ,
 identificado (a) con DNI N° y domicilio actual en

En este contexto de Estado de Emergencia Sanitaria y de aislamiento social obligatorio, doy a conocer y autorizo a la Comisión de Contrato Docente y/o al Director de la Institución Educativa, a ser notificado a través de los siguientes medios, del resultado de la evaluación o la propuesta para acceder a una plaza de contrato docente, en las siguientes vías de comunicación:

Correo electrónico principal:
 Correo electrónico alternativo:
 Cuenta de Facebook:
 Teléfono de contacto:

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fe de lo cual firmo el presente documento.

Dado en la ciudad de a los..... días del mes de..... del 20....

.....
 (Firma)
 Nombre:
 DNI:



Huella digital
 (Índice derecho)

